

GACETA OFICIAL DE 15 DE OCTUBRE DE 2010.

NÚM. EXT. 329

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—

Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49, fracción III, de la Constitución Política local; y 8, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y

CONSIDERANDO

Que dentro de las atribuciones de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, se encuentra la planeación y evaluación del Servicio Profesional de Carrera Policial y que dicho órgano ha considerado oportuno realizar modificaciones al contenido del Reglamento del Sistema Integral de Desarrollo Policial, a efecto de que el Servicio Profesional se desarrolle en óptimas condiciones para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE DESARROLLO POLICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Artículo único. Se reforman los artículos 37, en su fracción IV, 39, en sus fracciones III, IV y V, 59, en sus fracciones III, IV, V y VI; y se adicionan las fracciones VI y VII al artículo 39 y la fracción VII, al artículo 59, todos del Reglamento del Sistema Integral de Desarrollo Policial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar su texto como sigue:

Artículo 37. ...

I a III. ...

IV. Contar con estudios concluidos y debidamente acreditados de nivel de enseñanza básica o su equivalente, para los aspirantes a las áreas de reacción y de nivel de enseñanza media superior o su equivalente para los aspirantes a las áreas de prevención;

V. a XIII. ...

Artículo 39. El procedimiento de selección de aspirantes comprende los siguientes exámenes:

I. Toxicológico;

II. Médico;

III. Poligráfico;

IV. Patrimonial y de entorno social;

V. Psicológico y/o estudio de personalidad;

VI. Capacidad física; y

VII. Conocimientos generales y habilidades intelectuales básicas.

...

Artículo 59. La evaluación para la permanencia consistirá en los siguientes exámenes obligatorios:

I. Toxicológico;

II. Médico;

III. Poligráfico;

IV. Patrimonial y de entorno social;

V. Psicológico y/o estudio de personalidad;

VI. Técnicas policiales; y

VII. Evaluación del desempeño de la función.

...

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 8 días del mes octubre del año dos mil diez.

Licenciado Fidel Herrera Beltrán

Gobernador del Estado

Rúbrica.

Folio 1677